



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO  
PROMOVIDO POR CARLOS ARTURO CARVAJAL MEJÍA  
CONTRA SALOMÓN RICAURTE CHAMBUETA RADICACIÓN  
No.2022-00167-00.-

Encontrándose la presente demanda al Despacho, se observa que conforme el artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, por cuanto se exige únicamente ejecución por los intereses corrientes sin hacer referencia a los intereses de mora.
2. Determinado lo anterior, deberá indicar el valor y el periodo de liquidación de los intereses corrientes de cada obligación, asimismo, la fecha de causación de los intereses moratorios.
3. No se indica la forma como obtuvo el canal digital del demandado, para lo cual debe aportar la evidencia correspondiente. Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

La subsanación de las deficiencias advertidas deberá ser presentada debidamente integrada en un nuevo escrito de demanda.

Se reconoce al abogado Javier Alberto Murillo Orjuela como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320352315fc7c372d4f697996a0d10456378f548c7a74489f7ac63e346a297a9**

Documento generado en 04/08/2022 06:06:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**